

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 18 de enero de 2022.- A despacho de la señora Juez, A despacho de la señora Juez, informando que la curadora ad-litem se notificó y contesto dentro del término legal oportuno. Sírvase proveer.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 084

Cali, diecisiete (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76001311000420210029500
Proceso: Divorcio
Demandante: Elia Rojas Muñoz
Demandado: Teódulo Vargas Narváez

Según lo informa Secretaría y se verifica en el expediente, integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia Inicial, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 del CGP. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

1.- Agregar al proceso el escrito de contestación de demanda presentando por la curadora ad-litem del demandado Teódulo Vargas Narváez.

1.- CONVOCAR a LAS PARTES para que asistan PERSONALMENTE, a la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo el día 23 del mes junio del año 2022 a las 09:00 a.m.-

2.- PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que su inasistencia genera, tal como lo indica el art. 372 numeral 4 del C.G.P.

3.- ORDENAR la práctica del INTERROGATORIO A LAS PARTES, el que se hará en la audiencia de manera oficiosa y exhaustiva, a ambas partes, razón por la cual DEBEN COMPARECER A ELLA.

4.- PODRAN las partes presentar en la fecha y hora de la audiencia las demás pruebas testimoniales solicitadas, para efectos del art. 372, numeral 7 inc. 3.

5.- SOLICITAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.

NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por estado con la advertencia sobre la obligatoria concurrencia de las partes y sus apoderados, so pena de sufrir las sanciones de ley ya anotadas.

6.- REQUERIR a las partes 10 días antes de la audiencia, a fin de que suministren:

- El canal digital de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y los números de teléfono de celular y whatsapp.
- Confirmar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia del documento de identidad y de los apoderados la T.P.
- EXCEPCIONALMENTE cuando cualquiera de las partes no pueda asistir a la audiencia virtual por carece de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.-

Rad: 2021-0295
Dte: Elia Rojas Muñoz
Ddo: Teódulo Vargas Narváez

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1fd83a355a0d7c31f7c9833af42e2b5bdced55c04a942dd5092c7a8c525a3d1

Documento generado en 18/01/2022 09:21:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>